



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186-2026-MDL/A

Layo, 06 de julio de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO, PROVINCIA DE CANAS – CUSCO.

VISTO: El Oficio N° 001-SUTE-LAYO/2026/P, de fecha 06/07/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N°30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, señala que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo cual es concordante con lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa en el Artículo 6° que la "Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa". Y según el inciso 6 del Artículo 20° de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, en aplicación a lo dispuesto en el Art. 82 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades tienen las funciones específicas entre otros de promover la educación, cultura, deporte y recreación.

Que, mediante N° 001-SUTE-LAYO/2026/P, de fecha 06 de julio de 2026, el Prof. Víctor Justo Palomino, Secretario del Comité Ejecutivo SUTE Layo, solicita resolución de reconocimiento a docentes con más de 25 años de servicio en el ámbito de Distrito de Layo, en el marco de la celebración del Día del Maestro;

Que, es política de la Municipalidad Distrital de Layo, reconocer a los profesionales que aportan en el desarrollo de este distrito, valorando su participación y entrega en el trabajo educativo; por tanto, es necesario reconocer al Prof. Mateo Richard Tijera Choque por su trayectoria al servicio de la educación;

En mérito a lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **EXPRESAR**, el reconocimiento al **Prof. Mateo Richard Tijera Choque**, actual docente de la Institución Educativa "Técnico Agropecuario" del Distrito de Layo, Provincia de Canas, Cusco, por su trayectoria de 30 años al servicio de la educación, quien ha demostrado a lo largo de estos años una ardua labor, desempeño, dedicación y vocación de enseñanza.

ARTÍCULO 2°. – **NOTIFICAR**, la presente Resolución al docente reconocido para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3°. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General notifique la presente Resolución a las áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.G.
Gerencia Municipal
Interesado
UTI
Archivo

